



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

EDICTO. Notificación de audiencia previa a la declaración de caducidad de la licencia de actividad de taller de reparación de vehículos en avenida Torrelavega, 29.

Tramitándose en esta Administración expediente 1208-060085, relativo a adecuación y actividad de taller de reparación de vehículos en avenida Torrelavega, 29, con fecha 22 de noviembre de 2011, se ha comunicado audiencia previa a la declaración de caducidad de la licencia, a nombre de Manzaneda Sport, S.L.

Intentada la notificación en el domicilio hecho constar por el interesado, no se ha podido practicar. De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, se hace pública mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido a los efectos oportunos.

"Cód.: B-74221326.

Sección de Licencias.

Fecha: 12 de enero de 2012.

Expte.: 1208-060085.

Asunto: Audiencia previa caducidad Licencia.

Destinatario: Manzaneda Sport, S.L., Avda. Torrelavega, 29, bajo, Oviedo-33010.

Emplazamiento de la obra/instalación/actividad: Avda. de Torrelavega, 29, bajo.

Concedida licencia de obras en el expediente de referencia se ha emitido informe de inspección de acuerdo con el cual, en la citada intervención concurren las causas generadoras de la declaración de caducidad de la licencia.

Con relación a los plazos de ejecución de obras, de conformidad con el art. 7.3.15 del PGOU las licencias de obras caducarán:

- Si no se comenzaren las obras autorizadas en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de notificación de su otorgamiento o de la del correspondiente permiso de inicio cuando fuesen diferidas. Por causa justificada y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de una licencia en vigor para un nuevo período de seis meses.
- Si una vez comenzadas las obras quedaren interrumpidas durante un período superior a tres meses, pudiéndose solicitar prórrogas de tres meses por una sola vez y por causa justificada.
- Salvo causa debidamente justificada, si se incumplieran los plazos parciales de ejecución señalados en el proyecto aprobado de forma que haga imposible la terminación en el tiempo previsto ampliado con las prórrogas en su caso concedidas.
- Si no se cumpliera el plazo de terminación habiéndose dispuesto las obras de alguna de las prórrogas contempladas en los apartados a) y b) de este número. De no contar con prórroga anterior y habiéndose alcanzado la última fase, podrá solicitarse una definitiva por plazo adecuado no superior a seis meses.

Con relación a los plazos de inicio/paralización de la actividad, de conformidad con el art. 7.3.15, 8 del PGOU, las licencias de actividad caducarán:

- ☐ Por el transcurso de 6 meses sin iniciarse la actividad.
- ☒ Por la paralización de la actividad por plazo de 6 meses.

Con relación a los plazos de inicio/paralización de espectáculos públicos y actividades recreativas, de conformidad con el art. 13 de la Ley 8/2002, las licencias de apertura caducarán:

- ☐ Cuando la actividad no comience a ejercerse en el plazo de un año desde su concesión.
- ☐ Cuando la actividad se paralice por un plazo superior a un año, salvo supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.

Otros supuestos:

- ☐ a. No consta aportada, en el plazo establecido en la licencia, la documentación a la que se condicionó la eficacia de la licencia (art. 16 RSCL).
- ☐ b. No consta aportada, en el plazo establecido en la licencia, la documentación necesaria para la obtención del permiso de inicio de obras, viniendo condicionadas las licencias de obras de eficacia diferida a la obtención del citado permiso (art. 7.3.34 PGOU).
- ☐ c. No se ha aportado, en el plazo establecido en la resolución autorizatoria municipal, la certificación registral acreditativa de la actuación autorizada (art. 16 RSCL).



Las prórrogas deberán solicitarse antes de que finalicen los plazos respectivos.

La caducidad de una licencia no obsta el derecho del titular o sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes.

Visto el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre se concede al interesado plazo de audiencia previa por quince días hábiles, que podrán prorrogarse por otros ocho días más a la declaración de caducidad de la licencia durante los cuales podrá manifestar cuanto tenga por conveniente en defensa de sus derechos o intereses legítimos.”

Oviedo, a 27 de diciembre de 2011.—El Concejal de Gobierno de Urbanismo.—Cód. 2012-00429.